

Unidad dando carácter formal a la situación de hecho que venía siendo operativa desde hace dos años y que esta reconocida por la Comisión Europea.

A tal efecto esta Dirección General acuerda los siguientes puntos:

1.º Formalizar la constitución de la Unidad de Pagos y Control dentro de este Centro directivo, que queda estructurada en las áreas de Pagos y Control, con los siguientes cometidos:

Área de Pagos:

Propuesta al Director General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial de las declaraciones de gastos para su presentación a la Comisión, previo análisis y verificación de las certificaciones presentadas por los órganos ejecutores o beneficiarios finales.

Contabilización de los flujos financieros de los Fondos comunitarios. Propuesta al Director General sobre aplicación de correcciones financieras.

Aplicación del procedimiento de reparto y propuesta al Director General de transferencia a los beneficiarios finales de los fondos recibidos.

Tramitación de reintegros, generaciones de crédito, elaboración de informes financieros y planificación de ingresos.

Elaboración y transmisión a los agentes del sistema de las instrucciones necesarias para la correcta verificación y realización de las certificaciones de gasto.

Área de Control:

Verificación de los sistemas y procedimientos establecidos por las autoridades de gestión, autoridades pagadoras, órganos intermedios y órganos ejecutores del sistema, para garantizar la realidad de los proyectos declarados, la conformidad con las decisiones aprobatorias, la efectividad de los pagos y, en general, la conformidad de las operaciones realizadas con las normativas nacional y comunitaria (Artículo 4 de los Reglamentos 438/01 y 1386/02).

Controles de regularidad de las operaciones en aquellos casos en que las autoridades de gestión o de pago lo soliciten por tratarse de situaciones de riesgo o de colaboración con otros órganos de control.

Controles previos a las certificaciones de gastos en el momento de su tramite por la autoridad pagadora, sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en los Reglamentos para la tramitación de las declaraciones (Artículos 9 del Reglamento 438/01 y 8 del Reglamento 1386/02).

Colaboración con otros órganos de control nacionales o comunitarios en tareas de auditoría, cuando así se estime necesario.

Coordinación de actuaciones de control promovidas por las distintas Unidades administradoras de la Dirección General.

Elaboración de los informes de control, y seguimiento de sus resultados.

Tareas de información sobre resultados de control, destinadas a la Comisión Europea (D.G. Regio y OLAF), Tribunal de Cuentas Europeo, e IGAE, según lo previsto en los Reglamentos correspondientes.

2.º El procedimiento relativo a los informes de control emitidos por la Unidad de Pagos y Control se desarrollará de acuerdo con los siguientes puntos:

La Unidad de Pagos y Control informará a la IGAE, a las autoridades de gestión de los Fondos y a los beneficiarios de las ayudas de los resultados de los controles realizados sobre ayudas en las que sean competentes. El informe emitido por estos organismos se incorporará al expediente y, en su caso, dará lugar a una modificación del informe final sobre el control. Los organismos afectados tendrán un plazo de dos meses para la remisión de sus alegaciones, ampliable previa solicitud motivada.

La Unidad de Pagos y Control propondrá al Director General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial las medidas a adoptar a la luz de los resultados de cada control.

Se crea el Comité de Coordinación y Seguimiento de controles de los Fondos gestionados por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. El Comité estará presidido por el Director General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial y estará integrado por un representante de cada unidad administrativa de la Dirección General de Fondos y de la Unidad de Control y Pagos.

3.º Composición de la Unidad:

Al frente de la Unidad de Pagos y Control se designa a un Vocal Asesor, con dependencia directa del Director General, que dispondrá de los medios que se consideren necesarios para llevar a cabo su cometido.

La plantilla de personal que, por este acto, queda adscrita orgánicamente a la mencionada Unidad, se distribuye por áreas y servicios de acuerdo con las necesidades organizativas planteadas. Ello no obsta para que la Unidad pueda servirse de contrataciones de personal o de asistencia

técnica, previa autorización del Director General, cuando las necesidades adicionales del servicio, derivadas del cumplimiento de la normativa comunitaria, así lo justifiquen.

Madrid, 14 de noviembre de 2003.—El Director General, Luis de Fuentes Losada.

MINISTERIO DE FOMENTO

1947

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro de Formación Internacional Marítimo para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Familiarización de Buques Tanque, Botes de Rescate Rápidos, Básico de Buques de Pasaje y Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Efectuada solicitud de homologación por el Centro de Formación Internacional Marítimo, situado en Bilbao, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Botes de Rescate Rápidos, Familiarización en Buques Tanque, Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM, de 4 de septiembre de 2002, (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Formación Internacional Marítimo, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica,
Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos),
Botes de Rescate Rápidos,
Familiarización en Buques Tanque,
Básico de Buques de Pasaje,
Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación Internacional Marítimo informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

En el caso de cursos a impartir en el exterior del Centro, el Centro de Formación Internacional Marítimo deberá además detallar el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar. En este caso, se notificará también la información anterior a la Capitanía Marítima de Primera correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro de Formación Internacional Marítimo remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro de Formación Internacional

Marítimo remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

1948

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se reconoce la conformidad de tres puertas resistentes al fuego para ascensor fabricadas por Schindler Lifts Ltd., con lo establecido en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 «Condiciones de Protección Contra incendios en los edificios».

El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 89/106/CEE, establece, en su artículo 9.2, un procedimiento especial que hace posible, en ausencia de ciertas especificaciones técnicas europeas, la comercialización y utilización en el territorio español de productos de construcción provenientes de otro Estado miembro de la Unión Europea.

En aplicación de tal procedimiento, la empresa Schindler, S. A., con domicilio social en C/ San Joaquín, 15, 50013 Zaragoza, ha solicitado a esta Dirección General, actuando como representante legal en España de la empresa Schindler Lifts Ltd. (Zugerstrasse, 13-CH 6031 Ebikon, Lucerna, Suiza) el reconocimiento de conformidad con las disposiciones españolas vigentes de tres puertas resistentes al fuego para ascensor fabricadas por esta última empresa.

Una vez examinada la documentación presentada, visto el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 y previa conformidad de la Comisión Interministerial para los productos de construcción, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Presidencia de 1 de agosto de 1995, resuelvo reconocer, a petición de la empresa Schindler, S.A., la conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.5 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 «Condiciones de protección contra incendios en los edificios» de los siguientes productos de construcción:

«Puerta de piso de ascensor QKS9FR-L2 de dos hojas, apertura lateral, aislada, con una resistencia al fuego PF-240, siempre que sus características se correspondan con las de la puerta ensayada, con fecha 3 de mayo de 2000, conforme al informe de referencia TE 94671 emitido por LPC Laboratories (Borehamwood, Reino Unido) con fecha 3 de agosto de 2000 y con las descritas en los informes emitidos por el mismo laboratorio de referencias CC 94744A (para panel de puerta de una sola chapa) CC 94744B (para panel de puerta de doble chapa) y CC 94744C (para panel de puerta aislado acústicamente) con fecha 5 de marzo de 2003. La vigencia de este reconocimiento queda condicionada a la del informe de ensayo antes citado, el cual es válido hasta el 3 de agosto de 2005.

«Puerta de piso de ascensor QKS9FR-C4 de cuatro hojas, apertura central, con una resistencia al fuego PF-240, siempre que sus características se correspondan con las de la puerta ensayada, con fecha 2 de mayo de 2000, conforme al informe de referencia TE 94670 emitido por LPC Laboratories (Borehamwood, Reino Unido) con fecha 5 de julio de 2000 y con las descritas en los informes emitidos por el mismo laboratorio de referencias CC 94744A (para panel de puerta de una sola chapa) CC 94744B (para panel de puerta de doble chapa) y CC 94744C (para panel de puerta aislado acústicamente) con fecha 5 de marzo de 2003. La vigencia de este reconocimiento queda condicionada a la del informe de ensayo antes citado, el cual es válido hasta el 5 de julio de 2005.

«Puerta de piso de ascensor QKS9FR-C2 de dos hojas, apertura central, con una resistencia al fuego PF-180, siempre que sus características se correspondan con las de la puerta ensayada, con fecha 15 de octubre de 1999, conforme al informe de referencia TE 93612 emitido por LPC Laboratories (Borehamwood, Reino Unido) con fecha 5 de enero de 2000 y con las descritas en los informes emitidos por el mismo laboratorio de referencias CC 94744A (para panel de puerta de una sola chapa) CC 94744B (para panel de puerta de doble chapa) y CC 94744C (para panel de puerta aislado acústicamente) con fecha 5 de marzo de 2003. La vigencia de este reconocimiento queda condicionada a la del informe de ensayo antes citado, el cual es válido hasta el 5 de enero de 2005. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1949

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las ayudas para la financiación de proyectos de actividades que contribuyan a los objetivos del Año Europeo de las personas con discapacidad, con cargo a los presupuestos de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/2743/2003 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 7 de octubre) por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de actividades que contribuyan a los objetivos del «Año Europeo de las personas con discapacidad» y mediante resoluciones individuales debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las ayudas de la citada Orden ministerial, con cargo a las aplicación presupuestaria 31.31.487.7.9 del Presupuesto del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas concedidas que se acompañan como anexo.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—El Director General, Antonio Lis Darder.

ANEXO

ASOCIACIÓN ALBASUR	2.789,72
ASOCIACIÓN «EN LÍNEA»-ENTIDADES PARA LÍMITES DE INTELIGENCIA EN ACCIÓN	12.000,00
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DISCAPACITADOS DE CARTAYA. ASPANDICAR	1.250,00
ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS DE CUERPO NACIONAL DE POLICÍA. AMIFP	605,00
ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE VILLENA. AMIF	9.000,00
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EUSKADI	20.000,00
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS COSA NUEVA ...	17.090,00
ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE LA RIBERA DE NAVARRA. AMINET	12.000,00
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ALCUESCARA. VA	2.526,00
FUNDACIÓN ASOCIACIÓN ARAGONESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	1.000
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DEL CAMPO DE GIBRALTAR. ADEMCG	4.184,00
FEDERACIÓN DE ATAXIAS DE ESPAÑA. FEDAES	3.000,00
ASOCIACIÓN PARA LA MEDIACIÓN SOCIAL EQUA	2.836,00
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS OSCENSES «MIGUEL SERVET». ADO	2.523,64